**ANEXO II**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN COLABORACIÓN ETICA Y LEGISLACIÓN SANITARIA**

**CURRICULUM**

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

1. **Actividad profesional: (Max. 15 puntos)**

Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza: 5 puntos por año completo

Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza: hasta 2 puntos por año completo

La comisión de selección fijará qué actividades considera de primer orden, bien aprobando instrumentos auxiliares, bien haciéndolo constar en acta de manera motivada.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

1. **Formación académica: (Max. 27 puntos)**

Se valorará la formación académica de enseñanza superior y Doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y ayudas obtenidas en formación académica, incluyendo becas Erasmus, Séneca u otras análogas.

Se consideran los cursos y talleres en los que haya participado como asistente

**2.1 Formación académica del solicitante** (Max.22 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Grados o equivalente que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar | Media del expediente Sobresaliente 2 p. Notable 1 p. |
| Especialidades oficiales que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar | 4 puntos |
| Programa de doctorado en Ciencias de la Salud o afines.  Plan anterior 85 (cursos de doctorado, certificados equivalentes a la suficiencia investigadora) | 4 puntos |
| Programa de doctorado en Ciencias de la Salud o afines.  Plan anterior 85 (32 créditos o suficiencia investigadora) | 4 puntos |
| Plan del Doctorado 98 completo (cursos de Doctorado, líneas de investigación, Diploma de Estudios Avanzados) | 4 puntos |
| Plan de Doctorado RD 99/2011 (Máster oficial, plan de investigación, actividades académicas) | 4 puntos |
| Tesis Doctoral en Ciencias de la Salud | 6 puntos |
| Másteres oficiales universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar | 2 puntos cada uno |
| Otros Grados completos | 2 puntos cada uno |
| Otros másteres oficiales universitarios | 1 punto cada uno |
| Otros estudios propios de postgrado universitarios | 1 punto cada uno |

**2.2 Becas, premios extraordinarios y ayudas recibidas de carácter competitivo** (Erasmus, Séneca, y otras) (máx. 1 punto)

**2.3 Cursos seminarios y talleres en los que haya participado como asistente** (Max .3 puntos)

* 0,1 punto por curso presencial y crédito de 10 horas
* 0,05 por curso no presencial y crédito de 10 horas.

Valorándose únicamente los correspondientes a materias propias a las tareas docentes a desarrollar.

**2.4 Estancias oficiales de postgrado realizadas en centros docentes y/o de investigación para la formación académica** (máx. 1 punto)

0,5 punto por mes

1. **Docencia (máx. 20 puntos)**

Se valorará la formación en metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiere, preferentemente universitaria, acreditando certificado de su evaluación sobre la calidad de su docencia en caso contrario no será valorado este aspecto. Una evaluación negativa no es causa de exclusión, pero sí de reducción proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

|  |  |
| --- | --- |
| Profesor de la Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza o área afín en títulos oficiales | TP3 3 puntos x año TP4 4 puntos x año TP6 6 puntos x año TC 10 puntos x año |
| Profesor de la Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza o área afín | TP 0,5 punto x año TC 1punto x año |
| Experiencia docente en otros centros no universitarios del área de conocimiento en materias propias o asimilables | (Máx 1.5 puntos) 0.1 por cada 10h impartidas |
| Formación didáctica para la actividad docente | (Máx 1.5 puntos) 0.1 por cada 10h impartidas |
| Proyectos de innovación docente y publicaciones docentes | (Máx 2 puntos) 0.5 por proyecto docente 0.5 por publicación docente (capítulos de libros, comunicaciones docentes, publicaciones docentes) En las publicaciones docentes a partir del 3 autor se dividirá por el nº de los mismos |
| Profesor en másteres oficiales | (Máx 2 puntos) 0.5 por cada 10h impartidas |
| Profesor en títulos propios de la Universidad. Si es profesor de la U.Z. se contabilizará max 60h/año | (Máx 2 puntos) 0.2 por cada 10h impartidas |

1. **Publicaciones (Max. 15 puntos)**

Se valorará la calidad, en importancia de las publicaciones, participación en proyectos y contratos de investigación y la restante actividad investigadora

4.1 **Publicaciones en revista** (máx 10 puntos)

* Artículos revistas con factor de impacto, 1er autor (4 puntos)
* Artículos revistas con factor de impacto, resto de autores (3 punto s)
* Artículos revistas sin factor de impacto, 1er autor (2 puntos)
* Artículos revistas sin factor de impacto, resto de autores (hasta 1 punto)

4.2 **Libro y/o capítulo de libro** (máx. 5 puntos)

* Libro 1er autor (2 puntos)
* Libro resto de autores (1,5 puntos)
* Capítulo de libro 1er autor (1 punto)
* Capítulo de libro resto de autores (0,5)

1. **Participación en proyectos y contratos de investigación (Max. 10 puntos)**
   1. **Participación en proyectos de investigación, como miembro del proyecto, en convocatorias públicas y competitivas** (máx. 7 puntos)

* Nacionales y europeos (2 puntos)
* Regionales (1 punto)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos

* 1. **Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública** (máx. 3 puntos).

Proyectos en convocatorias no competitivas y/o contratos de investigación (universidades, OTRI, FEUZ…) (0,5 puntos)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes

1. **Restante actividad investigadora (Max. 10 puntos)**
   1. **Participación en calidad de ponente o comunicación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales** (máx. 5 puntos)

* Ponencia internacional (1 punto)
* Ponencia nacional (0,5 puntos)
* Comunicaciones/póster (0,25 puntos)

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes

* 1. **Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de un mínimo de 15 días acumulables** (max 3 puntos) La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes
  2. **Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación** (max. 2 puntos) La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes

1. **Otros méritos (máx. 3 puntos)**

En este apartado sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante, ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.